

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 59-7-10013-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y LA FIRMA CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERÍA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS, CORTINAS DE AIRE Y VENTILADORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos de una parte, el señor mayor **LUIS FERNANDO ORTEGA BUENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.336.134 de Guayatá – Boyacá, en calidad de director encargado de la Escuela de Aviación Policial, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal (OAP) número 26-161 de fecha 10 de junio de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 03049 del 30/07/2014 “Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional”, Resolución No. 00090 de 15/01/2018 “por la cual se actualiza y modifica el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 2014” y Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 “Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones” y la Resolución No. 01567 de fecha 9 de junio de 2026 “por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026; quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL**, y, de otra parte, la firma **CLIMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.942.824-9, representada para los efectos del presente trámite por la señora **CARMEN VELÁSQUEZ POLANÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.179.349 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en calidad de representante legal suplente, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila el 5 de junio de 2026. La mencionada representante se encuentra debidamente facultada mediante delegación otorgada por el representante legal principal de la sociedad, según consta en comunicación interna suscrita para tal efecto. En adelante, y para los efectos de la presente adición presupuestal y prórroga, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición y prórroga previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, habiendo surtido las etapas correspondientes al proceso, en fecha 15/08/2025, se inició la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 59-7-10013-25 de fecha 13/08/2025, por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.500.000) IVA INCLUIDO**. Acuerdo de voluntades que se ha desarrollado de manera satisfactoria entre las partes, llevando una ejecución del 85,79%. **b)** Que mediante comunicación oficial electrónica GS-2026-003102-ESAVI del 6 de junio de 2026, el señor intendente John Leison Cortés Bermúdez, en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto la autorización para realizar una adición presupuestal y prorrogar el plazo de ejecución contractual por tres (03) meses, comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2026. La solicitud obedece a que, a la fecha, no han sido aprobados los recursos correspondientes a las vigencias futuras ordinarias requeridas para adelantar el nuevo proceso de contratación. Asimismo, teniendo en cuenta que el proceso contractual destinado a atender esta necesidad se encuentra programado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el mes de octubre de 2026, con cargo a recursos de apalancamiento y vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2027, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución contractual con el fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar afectaciones al funcionamiento de los sistemas de climatización de la unidad. **c)** Que mediante comunicación oficial electrónica GS-2026-003107-ESAVI del 6 de junio de 2026, el señor intendente John Leison Cortés Bermúdez, supervisor del contrato, solicitó a la representante legal de la firma contratista manifestar su aceptación y concepto de viabilidad frente a la adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución del contrato de referencia, con el fin de adelantar los trámites administrativos correspondientes. **d)** Que mediante comunicación oficial radicada bajo el número GE-2026-000436-ESAVI de fecha 6 de junio de 2026, la firma contratista manifestó su conformidad y viabilidad para la realización de la adición

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 59-7-10013-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y LA FIRMA CLIMATIZACION Y MANTENIMIENTO INGENIERÍA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS, CORTINAS DE AIRE Y VENTILADORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL.

presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios, indicando que cuenta con la capacidad para asumir las obligaciones derivadas de dicha modificación contractual. Asimismo, señaló su disposición para suscribir el respectivo documento modificatorio y efectuar la ampliación de las garantías contractuales a que haya lugar. **e)** Que mediante comunicación oficial GS-2026-003124-ESAVI de fecha 9 de junio de 2026, suscrita por el señor intendente John Leison Cortés Bermúdez, en calidad de supervisor del contrato, se emitió concepto favorable de viabilidad para la adición presupuestal y la prórroga del contrato de prestación de servicios No. 59-7-10013-25. Lo anterior, con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas, presupuestales y jurídicas expuestas, concluyendo que resulta procedente adelantar una adición presupuestal por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000,00) moneda corriente, así como la prórroga del plazo de ejecución por tres (03) meses, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de los equipos objeto del contrato. **f)** Que se cuenta con certificado del plan anual de adquisiciones No. 42 del 10 de junio de 2026, por un valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000) moneda corriente, garantizando la disponibilidad de recursos y el cumplimiento del principio de responsabilidad fiscal, así como la suficiencia presupuestal requerida para adelantar la modificación contractual solicitada. **g)** Para respaldar la adición presupuestal, la unidad cuenta con recursos disponibles amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4026 del 11 de junio de 2026, expedido por la auxiliar de presupuesto, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 “Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)”, por valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000) moneda corriente. **h)** Que la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios, se configura como parte de un contrato principal, derivado de un proceso desarrollado bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993; Decreto 1082 del 25/05/2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” Título I “Contratación Estatal”, Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública”, Sección 1 “Modalidades de Selección”, Subsección 5 “Mínima Cuantía”, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. procedimiento para la contratación de mínima cuantía. **i)** Que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes”. En el presente caso, la adición presupuestal propuesta se encuentra dentro del límite máximo permitido por la citada disposición legal, razón por la cual resulta jurídicamente procedente su trámite y aprobación. **j)** Que una vez presentados dichos soportes ante la Dirección de la Escuela el ordenador del gasto a través del gestor de contenidos policiales (GEPOL), autoriza la adición presupuestal y prórroga al contrato de prestación de servicios, con fundamento en la normatividad contractual. **k)** Que, una vez verificado el cumplimiento de los trámites, estudios, justificaciones y requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable a la contratación estatal, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta procedente celebrar la presente adición presupuestal y prórroga al contrato de referencia, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL:** adicionar al valor del contrato principal la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para tal fin, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO PRINCIPAL	ADICIÓN No. 1	TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS, CORTINAS DE AIRE Y VENTILADORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL.	\$95.500.000,00	\$30.000.000,00	\$125.500.000,00

PARÁGRAFO: Para efectos del registro presupuestal el valor de la presente adición se realizará conforme a lo siguiente:

SIIF	REC	CONCEPTO DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	\$30.000.000,00
TOTAL			\$30.000.000,00

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 59-7-10013-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y LA FIRMA CLIMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INGENIERÍA S.A.S., CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS, CORTINAS DE AIRE Y VENTILADORES DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDA – NUEVO VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato, incluyendo la presente adición, asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$125.500.000,00) MONEDA CORRIENTE.** **TERCERA – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato objeto de la presente modificación por el término de tres (03) meses, contados a partir del 1 de agosto de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026. **CUARTA – GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única amparada mediante la póliza No. CHU-100054030 de fecha 14 de agosto de 2025, de conformidad con los mecanismos de cobertura previstos en el contrato de prestación de servicios No. 59-7-10013-25 de fecha 13 de agosto de 2026, ajustándola al valor de la presente adición presupuestal y plazo de ejecución prorrogado. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición presupuestal y prórroga al contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá la constitución y ampliación de la garantía única, así como la aprobación de la misma por parte de la Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial. **SEXTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente adición y prórroga todos los documentos que la soportan y aquellos que obran como antecedente dentro del proceso contractual de referencia. **SÉPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Las demás cláusulas y contenido del contrato de prestación de servicios No. 59-7-10013-25 de fecha 13 de agosto de 2025, suscrito entre la Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial y la firma Climatización y Mantenimiento Ingeniería S.A.S., cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados, cortinas de aire y ventiladores de la Escuela de Aviación Policial y Policía Nacional, diferentes a las relacionadas anteriormente no se modifican y por tanto continúan con la misma obligatoriedad para las partes.

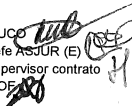
En constancia, se firma en San Sebastián de Mariquita (Tol), el día 18 JUN 2026

LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL,


Mayor **LUIS FERNANDO ORTEGA BUENO**
Director Escuela de Aviación Policial (E)

CONTRATISTA,


CLIMATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INGENIERÍA S.A.S.
Rep. legal suplente **CARMEN VELÁSQUEZ POLANIA**
C.C. No. 36.179.349 de Neiva – Huila

Elaborado por: IJ. Freddy Augusto Villamil, jefe GRUPO 
Revisado por: AG. Wilson Ariel Pinzón Caraballo, jefe ASJUR (E) 
Revisado por: IT. John Leison Cortés Bermúdez, supervisor contrato 
Revisado por: CT. Renzo Becerra García, jefe ARLOF 
Fecha elaboración: 12/06/2026
Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2026\11. CONTRATOS\11.6 PRESTACION DE SERVICIOS\11. ADICION CONTRATO MTTO. AIRES ACONDICIONADOS

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (1) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co